

RESOLUCIÓN No. 1165 DE 2020

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACIÓN MAJKALIFS", identificada con NIT. No. 901.404.293-4, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a



los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la señora **MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.032.454.784 expedida en Bogotá, radica escrito en la Sede Regional Arauca, de fecha 31 de agosto de 2020, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, así como aprobación de sus estatutos.

Que una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, tanto por el área Jurídica como por el área Financiera, se determinó que la misma NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos fijados en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, y demás modificaciones y adiciones.

Que en virtud de lo anterior, el ICBF solicitó a la Fundación, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

Que mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2020, la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, adjunta la documentación solicitada y corregida, conforme las orientaciones del ICBF.

Que de la documentación aportada se determina:

Que la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, se creó mediante Acta de Constitución No. 001 de fecha 25 de abril de 2020, como una Entidad sin Ánimo de Lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo el número 7702 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 13 de agosto de 2020.

Que en la citada acta de constitución, se realiza conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ	1.032.454.784	Presidente
LIZETH FABIOLA RODRIGUEZ POVEDA	1.116.863.833	Vicepresidente
KAREN JOENNI MEJIA ROJAS	1.116.865.179	Secretaria
VIVIANA MARCELA VERA REUTO	1.098.749.431	Tesorero
ADRIANA LIZETH QUIPAQUE ROJAS	1.116.864.223	Vocal

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 01 de fecha 22 de septiembre de 2020, se eligió:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LEIDY MARIANA GOMEZ UPEGUI	1.116.864.240	REVISOR FISCAL

Que a través de la misma acta de constitución, así como lo dispuesto en los Estatutos y cámara de comercio, se eligió como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, a la señora **MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.032.454.784 expedida en Bogotá y se aprobaron sus estatutos.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante Memorando de 05 de noviembre de 2020, el profesional designado del área Financiera emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN MAJKALIFS.

Que en iguales términos, mediante Memorando de 9 de noviembre de 2020, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN MAJKALIFS.

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, identificada con N.I.T. No. 901.404.293-4 según acta de constitución de fecha 25 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, a la señora **MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.032.454.784 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, **PAGAR** a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia Y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto señalado en el artículo precedente, no se perfecciona el reconocimiento de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN MAJKALIFS**, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los 17 NOV 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó– Yesica Dayana Forero – Profesional con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Adriana M. Guerra J. – Apoyo Grupo Jurídico

Adriana Marcela Guerra Jaimes

De: Adriana Marcela Guerra Jaimes
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 4:09 p.m.
Para: FUNDACION MAJKALIFS
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION 1165 DE 2020 - FUNDACIÓN MAJKALIFS
Datos adjuntos: PERSONERIA MAJKALIFS.pdf

Buenas tardes,

Atendiendo al correo que antecede, donde manifiesta expresamente su voluntad de ser notificado por medio electrónico, me permito remitir copia de la **Resolución No. 1165 de diecisiete (17) de noviembre de 2020**, por medio del cual *“se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN MAJKALIFS”*

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

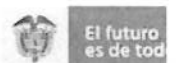
Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolumbiainicial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNDACION MAJKALIFS <fundamajkalifs@gmail.com>
Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 5:36 p.m.
Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O ELECTRÓNICA

Buenas tardes,

Agradecemos la notificación y pues damos a conocer que mediante este correo nos podrán notificar acerca de la resolución.

Gracias por su atención,

Cordialmente,

Mayra Alejandra Peña Fernandez
Representante Legal

El mar., 17 de nov. de 2020 a la(s) 17:14, Adriana Marcela Guerra Jaimes (Adriana.Guerra@icbf.gov.co) escribió:

Sra. **MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNANDEZ**

Representante Legal

FUNDACIÓN MAJKALIFS

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a través de la presente comunicación me permito citarlo para que comparezca ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar REGIONAL ARAUCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la

recepción de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 08:00 AM a 12:00 M.M. y de 02:00 PM a 06:00 PM, ubicado en la carrera 21 No. 01-24 del Barrio Fundadores del Municipio de Arauca, Arauca.

Lo anterior, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE**, o a su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 1165 de diecisiete (17) de noviembre de 2020**, por medio del cual “se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MAJKALIFS, para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su representante legal y se aprueban sus estatutos”

Si vencido el término fijado no comparece, la resolución se notificará por aviso de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, usted podrá ser notificado electrónicamente, por lo que le solicito, manifieste si está de acuerdo en ser notificado por este medio. De ser así, le enviaremos la Resolución al correo electrónico.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

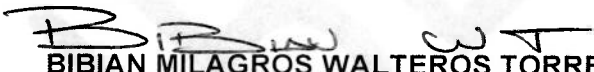
CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA


La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1165** de diecisiete (17) de noviembre de 2020 por medio de la cual “se reconoce *Personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro: FUNDACIÓN MAJKALIFS*”, se notificó electrónicamente, conforme lo solicitado por la señora MAYRA ALEJANDRA PEÑA, en su calidad de Representante Legal de dicha Fundación, el día diecinueve (19) de noviembre de 2020 a las 04:09 pm, quien durante el término de interposición de recursos, guardó silencio.

Por lo anterior, la resolución No. **1165 de 2020**, quedó en firme y ejecutoriada el día cuatro (04) de diciembre del año 2020, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.- Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca. 

Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.